



## **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

**1800.23.01.21.197**

### **INFORME FINAL**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN, REQUERIMIENTO  
CIUDADANO No. 110 – 2021 V.U. 1000004630021 del 4 de marzo de  
2021**

**Santiago de Cali, junio 30 de 2021**

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRES NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
Director Técnico ante el Sector Educación

**EQUIPO DE TRABAJO**

**NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS**  
Profesional Universitaria

**ANGÉLICA GONZÁLEZ ORTIZ**  
Contratista Profesional de Apoyo

**CAREN LIZETH PALACIOS BUENAÑO**  
Contratista Profesional de Apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. CONTENIDO DE LA PETICIÓN	4
2. ANTECEDENTES	4
3. METODOLOGÍA	6
4. CONSIDERACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR	6
5. CONCLUSIÓN	11

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales contenidas en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, reglamentados por el Decreto 403 de 2020 expedido por la Contraloría General de la República y la Ley 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*” en cuyo Artículo 70 establece el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal; recibió el 4 de marzo de 2021, correo electrónico suscrito por el señor Carlos Arias, [carlosariasx@gmail.com](mailto:carlosariasx@gmail.com), por el cual presenta una petición, la cual fue identificada por la Oficina de Participación Ciudadana como Requerimiento ciudadano N°110 – 2021 V.U. 1000004630021 del 4 de marzo de 2021

El informe contiene los detalles de la metodología, consideraciones y pronunciamiento del equipo auditor, con relación a la petición presentada, conforme al Procedimiento Actuación Especial de Fiscalización - versión 03.

### 1. CONTENIDO DE LA PETICIÓN

A continuación, se cita de manera textual el contenido de la denuncia:

*“En la comuna 6 de la ciudad de Cali, funcionó por muchos años un colegio llamado Real Holandés. Este colegio, con su Fundación denominada Fundación de apoyo a la educación Real Holandés, ejecutó presupuesto público del programa de ampliación de cobertura contratada por muchos años. El colegio fue liquidado recientemente y la fundación está en proceso de liquidación. Durante la ejecución del presupuesto de educación, la fundación adquirió activos (mobiliario, tecnología). En relación con lo anterior, tras la liquidación de esta organización sin ánimo de lucro ¿Qué destino deben tener estos activos al igual que los recursos financieros que a la fecha tenga la fundación en cuestión? ¿Pueden ser estos recursos repartidos entre los miembros de la fundación? Solicito a la Contraloría municipal responder a mis preguntas y de ser necesario intervenir el proceso de liquidación, salvaguardando el bien público. “*

### 2. ANTECEDENTES

El peticionario concreta su petición en tres preguntas:

1. ¿Qué destino debe tener estos activos al igual que los recursos financieros que a la fecha tenga la fundación en cuestión?
2. ¿Pueden ser estos recursos repartidos entre los miembros de la fundación?
3. ¿De ser necesario intervenir en el proceso de liquidación de la fundación?

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

Dando trámite a lo solicitado, la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali dio respuesta a los puntos 1 y 2 mediante oficio 0700.23.01.21.277 de marzo 16 del 2021; con relación al punto 3, manifiesta: “con respecto al punto 3 de *intervenir en el proceso de liquidación para salvaguardar el bien público*, no es una función de los entes de control, pero si es viable nuestra intervención en la vigilancia y control fiscal de la administración de los recursos públicos, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 04 de 18 de septiembre de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL“. Artículo 10, la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto a todos los recursos públicos.”

Por lo anterior, la Oficina de Control Fiscal Participativo, procede a dar traslado del requerimiento al proceso auditor, Dirección Técnica ante el Sector Educación del mismo ente de control, con el fin de que se proceda a “verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios No.4143.010.026.1.021-2020 firmado el 3 de febrero de 2020, por valor de \$373.081.747, así como el cumplimiento del objeto para la prestación del servicio público educativo a través del programa de cobertura educativa contratada con la Fundación de Apoyo a la Educación Real Holandés, Instituto Técnico Real Holandés de la comuna 6 de la ciudad de Cali, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantearon dos situaciones por resolver:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios No.4143.010.026.1.021-2020 firmado el 3 de febrero de 2020, por valor de \$373.081.747.
2. cumplimiento del objeto para la prestación del servicio público educativo a través del programa de cobertura educativa contratada con la Fundación de Apoyo a la Educación Real Holandés, Instituto Técnico Real Holandés de la comuna 6 de la ciudad de Cali, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015.

### 3. METODOLOGÍA

En el marco de las nuevas metodologías de control y vigilancia fiscal se encuentra la Actuación Especial de Fiscalización, que sirve para dar respuesta oportuna a las denuncias ciudadanas que lleguen al conocimiento de la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Oficina de Control Fiscal Participativo y que pueden adquirir connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

La Contraloría General de Santiago de Cali, tiene establecido un procedimiento para abordar las actuaciones especiales de fiscalización. El procedimiento inicia con la evaluación y determinación de competencia; atención inicial y recaudo de pruebas; traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente; respuesta al ciudadano.

El proceso auditor dará respuesta definitiva al peticionario, una vez haya realizado actividades previas como solicitud de información, aplicación de técnicas y pruebas de auditoría que le permitan a través de un análisis técnico, la obtención de evidencias, y posterior determinación de observaciones y hallazgos en un informe final y el aseguramiento de la carpeta digital.

### 4. CONSIDERACIONES Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO AUDITOR

Para dar respuesta a este requerimiento, se solicitó a la Secretaría de Educación información documentada relacionada con la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.026.1.021-2020, cuyo objeto es la *“prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21 ) y con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP 26002232, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015”*.

La documentación fue solicitada mediante oficios 1800.23.01.21.218 del 9 de abril de 2021 y 1800.23.01.21.274 del 7 de mayo de 2021.

Tal como se señala en Antecedentes, punto 2 de este informe, el alcance de este ejercicio corresponde a resolver dos situaciones:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios No.4143.010.026.1.021-2020 firmado el 3 de febrero de 2020, por valor de \$373.081.747.

2. Cumplimiento del objeto para la prestación del servicio público educativo a través del programa de cobertura educativa contratada con la Fundación de Apoyo a la Educación Real Holandés, Instituto Técnico Real Holandés de la comuna 6 de la ciudad de Cali, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015.

A continuación se procede a resolver cada una de las situaciones citadas.

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios N° 4143.010.026.1.021-2020 firmado el 3 de febrero de 2020, por valor de \$373.081.747.

El contrato N° 4143.010.026.1.021-2020, es un contrato de Prestación del Servicio Educativo, el cual se suscribe de manera directa en virtud del banco de oferentes conformado por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, mediante resolución 4143.010.21.11048 de 26 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS EL BANCO DE OFERENTES 2019 - 2021", para la prestación del servicio público Educativo en el cumplimiento del Decreto 1851 del 2015.

El marco jurídico para su celebración está contemplado en la modalidad de selección de contratación directa, la cual se fundamenta en el artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015, que establece que la contratación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo le son aplicables la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y lo reglado en lo pertinente por la Ley 1174 de 2.011 Artículo 88 y demás concordantes.

En este orden de ideas se puede manifestar que la suscripción del contrato se llevó a cabo, conforme a lo dispuesto en la norma y el estudio previo, y teniendo en cuenta que la Fundación Real Holandés, se encuentra habilitado en el banco de Oferentes, lo que le otorga la capacidad jurídica requerida para la suscripción del contrato.

Respecto de la etapa de ejecución se puede evidenciar, que no hay incumplimientos y/o requerimientos al contratista por parte del supervisor del contrato, y que éste cumplió con todas las obligaciones contractuales a cabalidad y dentro de los términos pactados, de acuerdo a lo consignado en los informes de supervisión, y en informe de visita de 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se hace la verificación de estudiantes del establecimiento educativo Real Holandés, y se valida entre otras obligaciones; la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la licencia de funcionamiento, la fijación del aviso en la parte frontal del establecimiento donde se informe a la comunidad sobre el contrato, así como el listado de estudiantes

beneficiarios del programa, la actualización constante de las carpetas de los estudiantes, el diligenciamiento del libro de matrícula, el listado de estudiantes ausentes, el reporte de la promoción de estudiantes, el listado de estudiantes en estado de deserción, etc. Así mismo el contratista cumplió con las obligaciones de registro, actualización y retiro del SIMAT de los beneficiarios del servicio, el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, correcta inversión y ejecución de los recursos, y constante información sobre la ejecución del proyecto a la Secretaría de Educación Departamental.

En la etapa pos contractual se evidencia acta de liquidación de 13 de abril de 2021, firmada por las partes y el supervisor del contrato, suscrita dentro del término legal para efectuarla, donde la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y la Fundación Real Holandés como contratista, se declaran a paz y salvo y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato 4143.010.026.1.021-2020.

2. Cumplimiento del objeto para la prestación del servicio público educativo a través del programa de cobertura educativa contratada con la Fundación de Apoyo a la Educación Real Holandés, Instituto Técnico Real Holandés de la comuna 6 de la ciudad de Cali, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015.

Examinada y evaluada la documentación enviada por la Secretaría de Educación y bajo el marco del Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, se tiene lo siguiente:

- La Secretaria de Educación celebró contrato con la Fundación de Apoyo a la Educación Real Holandés, Instituto Técnico Real Holandés, fundación que cuenta con la licencia de funcionamiento asignada mediante Resolución N° 41430218654 del 13 de septiembre de 2011 para preescolar, básica primaria y secundaria, media académica y media técnica, modificada por la resolución N° 4143.0.21.9460 de 29 octubre de 2012, modalidades comercial e industrial.

- Cuenta además con su respectivo PEI (Proyecto Educativo Institucional), el cual fue revisado por parte de la Secretaría de Educación la cual le sugirió cambios en el manual de convivencia frente al uso de aparatos electrónicos, manual de convivencia y cronograma institucional. Modificaciones realizadas mediante acta N° 3 del 27 de enero de 2020.

- Se verificó que la Secretaría de Educación contó con el estudio de insuficiencia y limitaciones, elaborado en el 2019 y que fue fundamento para la contratación del año 2020, en el cual se evidencia técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo, como lo establece el Decreto antes mencionado.

- Mediante Resolución N° 4243.0.21.11048 de diciembre 26 de 2018, emitida por la



Secretaría de Educación, se conforma el listado de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes 2019 – 2021, en donde se registra el ítem 079 con el nombre del establecimiento educativo no oficial: Instituto Técnico Real Holandés de la comuna 6, identificado con código DANE 376001005651.

- La Secretaría de Educación identificó previamente la población estudiantil a atender, la cual la relacionó en un listado que hizo parte integral del contrato N° 4143.010.026.1.021-2020 y que fue identificado como “anexo 1”.

Anexo 1 del contrato – Listado de los estudiantes con grado y nivel educativo caracterizados con subsidio educativo en el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT. Los estudiantes se encuentran distribuidos en los niveles educativos así:

Nivel Educativo	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	Total
N° Estudiantes	0	57	100	56	213

Fuente: Anexo 1 Contrato N° 4143.010.026.1.021-2020

- El equipo auditor verificó el registro mensual de matrícula de los 213 estudiantes en el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT, además del acta de paz y salvo de entrega de la matrícula, donde se certifica la cantidad de estudiantes debidamente registrados.

- Según la cláusula octava del contrato N° 4143.010.026.1.021-2020 el valor del mismo es de \$373.081.747. Este valor resulta de la aplicación de la siguiente tabla:

Nivel Académico	Valor año por estudiante	N° estudiantes s/contrato	Valor Total
Primaria	1.482.287	57	84.490.359
Secundaria	1.765.341	100	176.534.100
Media	2.001.023	56	112.057.288
	<b>TOTAL</b>	<b>213</b>	<b>\$373.081.747</b>

Fuente: Contrato N° 4143.010.026.1.021-2020

De acuerdo al párrafo 1° de la cláusula octava: inversión de los recursos del contrato, el contratista se encontraba obligado a invertir los recursos en un 100% en la canasta educativa. Se procedió por parte del equipo auditor a la revisión de la documentación que soporta la ejecución de la canasta educativa, aclarando que la Secretaría de Educación de forma previa al inicio del proceso de contratación, identificó y definió en el estudio de insuficiencia y limitaciones, la composición de la canasta educativa.

<b>CANASTA EDUCATIVA – 2020</b>	
1. Recurso Humano	\$297.472.358
2. Material Educativo	\$2.168.727
3. Gastos Administrativos	\$55.861.973
4. Gastos Generales	\$16.822.721

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

<b>CANASTA EDUCATIVA – 2020</b>	
5. Estrategias de permanencia	\$56.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$372.382.279</b>

Fuente: Informe Técnico, administrativo y Financiero SEM y Papel de trabajo Equipo Auditor

El valor ejecutado en recurso humano correspondió a la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo.

El material educativo pertenece a un software informativo adquirido en el mes de marzo de 2020 y a elementos de papelería.

En gastos administrativos se registraron los valores correspondientes a impuestos de industria y comercio, estampillas pro-desarrollo y pro-univalle y gastos bancarios.

En gastos generales se registraron las erogaciones por el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, realizadas en el mes de septiembre de 2020 y por servicios públicos de todo el año.

Estrategias de permanencia: es un componente adicional a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, en este caso fue la adquisición de un kit educativo realizado en el mes de noviembre de 2020.

- La diferencia presentada entre el valor inicial del contrato (\$373.081.747) y el pago total realizado por la Secretaría (\$372.382.279), corresponde a retiros de dos estudiantes, así:

Según acta de visita N° 2 del 17 de noviembre año 2020, realizada por la Secretaría de Educación, se presenta retiro escolar por grado de escolaridad, una estudiante de género femenino en el grado 9 y un estudiante de género masculino en el grado 11.

Por lo anterior, el informe de autorización de pago cuota No 4, con fecha 30 de noviembre de 2020, presenta un descuento por verificación de estudiantes con un retiro en el nivel de secundaria y un retiro en el nivel de media, es importante aclarar que estos niveles presentan tipologías distintas, por lo cual el valor del retiro no se aplica igual. Ambos descuentos por 52 días lectivos.

Grado	Tarifa diaria	Días	Valor deserción
9	6.305	52	327.849
11	7.147	52	371.619
		<b>TOTAL</b>	<b>699.468</b>

Fuente: Formato Registro Deserción

- Por último, el equipo auditor indagó sobre las estrategias y herramientas asumidas por la Secretaría de Educación para garantizar la conectividad de los 213 estudiantes, teniendo en cuenta que la educación en la vigencia 2020, fue virtual, por consecuencia del estado de emergencia sanitaria, derivado de la pandemia del COVID-19.

Al respecto, se evidenció que la Secretaría de Educación solicitó a los establecimientos

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

educativos el Plan de Mitigación con estrategias de atención para aquellos estudiantes que tenían el acceso virtual, así como para los que no contaban con conectividad desde su lugar de residencia.

El Instituto Técnico Real Holandés presentó el Plan de Mitigación a la Secretaría, donde se describe las distintas estrategias implementadas por el establecimiento para garantizar el acceso de los estudiantes a las jornadas académicas, así como la definición de la plataforma virtual por la cual desarrollaron las clases.

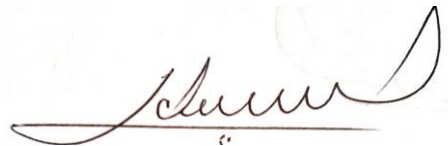
Se evidencia mediante documentación, videos y registros fotográficos, la utilización de herramientas como: plataformas EDMODO, CLASSROOM, ZOOM, manejo de correos electrónicos, conformación de grupos de padres de familia por WhatsApp, entre otros.

El seguimiento al Plan de Mitigación y al Plan de Permanencia se efectúa mediante actas de reuniones realizadas por el instituto y actas de visita realizadas por la Secretaría de Educación.

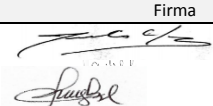


### 5. CONCLUSIONES

1. Una vez revisado el expediente contractual del proceso N° 4143.010.026.1.021-2020, se puede evidenciar que; desde el proceso de selección viabilizado por la habilitación del contratista Fundación Real Holandés en el banco de oferentes, así como la ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato se adelantaron todas las etapas del proceso contractual conforme a la normatividad vigente, el estudio previo y la minuta contractual.

2. Evaluada la documentación enviada por la Secretaría de Educación y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, se puede establecer que la Fundación de Apoyo a la Educación Real Holandés, Instituto Técnico Real Holandés de la comuna 6 de la ciudad de Cali, cumplió con el objeto contratado para la prestación del servicio público educativo a través del programa de cobertura educativa, para el periodo 2020.



**LUIS CARLOS PIMIENTO ROBLEDO**  
 Director Técnico ante Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nubia Margoth Miranda Bolaños Caren Lizeth Palacios Buenaño Angélica González Ortiz	Profesional Universitaria Contratista – Profesional de Apoyo Contratista – Profesional de Apoyo	
Revisó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Educación	
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			